CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1891 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL."

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - NIT: 800.215.807-2 Y MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO - NIT: 800.037.175-2

Entre los suscritos **CAROLINA PABÓN SILVA,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrada mediante Resolución No. 2148 del 14 de junio de 2024 y posesionada mediante el acta de posesión No. 000066 del 17 de junio de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **GUIDO JOSÉ FIGUEROA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **73.268.221** de Calamar Bolívar, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO SAN JUAN NEPOMUCENO, en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante acta 01 del 1 de enero de 2024, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 1891 del 17 de noviembre de 2021, hemos convenido prorrogar y el Convenio previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que el día 17 de noviembre de 2021, EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, suscribieron el Convenio Interadministrativo No.1891 DE 2021 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL" con un plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2024 a partir de la fecha de la orden de inicio, lo cual ocurrió el 22 de marzo de 2022 mediante oficio SVR 15295

2) Que en la Cláusula Segunda se estableció el valor inicial del Convenio Interadministrativo No. 1891 de 2021 en la suma de ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($11.186.100.000) Moneda Corriente.

3) Que el Convenio Interadministrativo No.1891 de 2021 ha suscrito las siguientes modificaciones, sin perjuicio de las suspensiones y sus respectivas ampliaciones cuando hubo lugar, así:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Aclaración No. 01	17/05/2022	ACLARAR el PARÁGRAFO PRIMERO de la CLAUSULA QUINTA del Convenio Interadministrativo No. 1891 de 2021

4) Que, actualmente el Convenio Interadministrativo No. 1891 de 2021, tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2024.

5) Que, mediante oficio de fecha 6 de Diciembre de 2024, EL MUNICIPIO solicita al INSTITUTO la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 1891 de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2025, tiempo requerido para la culminación de los contratos derivados., en los siguientes términos: "(…) *Fundamentamos la presente solicitud de prorroga debido que se ha venido presentado emergencia invernal, que ha imposibilitado la ejecución normal de las obras, adicionalmente fue necesario cambiar el tramo inicialmente previsto por la alcaldía municipal, debido a la imposibilidad de transportar los materiales necesarios para la ejecución del proyecto por el pésimo estado de la vía de acceso al corregimiento de San Agustín y fue necesario realizar los estudios y diseños de los nuevos tramos críticos para darle continuidad desde el municipio de San juan Nepomuceno a dicho corregimiento, por lo cual se requiere ampliación al plazo actual del convenio, toda vez que el término restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de la meta física, por lo cual no se ha logrado dar cumplimiento al cronograma de ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2024. ".*

6) Que mediante oficio de fecha 06 de diciembre de 2024, EL MUNICIPIO certificó el compromiso de solicitar los recursos que no se ejecutaron en el convenio en la vigencia 2024, para incorporarlos al presupuesto de la vigencia 2025.

7) Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de Convenio Interadministrativo No. 1891 de 2021 con fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por el Alcalde de San Juan Nepomuceno, El Supervisor del Convenio, el Director Territorial del Bolívar (E), la Abogada de la Unidad Ejecutora, El Gestor técnico y el Subdirector de Vías Regionales, documento que hace parte integral del presente convenio.

8) Que con memorando **2024I-VBOG-100570** del 26 de diciembre de 2024, la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 1891 de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 1891 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Convenio Interadministrativo No. 1891 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede por solicitud del MUNICIPIO y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones a las que haya lugar por parte del EL INSTITUTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del Convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboro: Cristhian Camilo Guzmán Quiroga – abogado SGCP
Revisó: Sonia Carolina Ochoa Ávila – abogada - SGCP
Aprobó: Oscar Rodolfo Acevedo – Subdirector de Vías Regionales